



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de ley que propone reformar el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco.

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ integrante de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; y 135, 137, 141 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración la presente INICIATIVA DE LEY, que reforma el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:



03445

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA \_\_\_\_\_

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- La violencia contra la mujer la define la ONU MUJERES como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada<sup>1</sup>.

Datos de la Organización Mundial de la Salud señalan que la violencia contra la mujer –especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual- constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres, asimismo se estima que 1 de cada 3 mujeres en el mundo han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> ONU Mujeres. "Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y niñas". Consultado el día 09 de agosto de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud. "Violencia contra la mujer". Consultado el día 09 de agosto de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de ley que propone reformar el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco.

La citada organización revela que más de una cuarta parte de las mujeres de entre 15 y 49 años que han tenido una relación de pareja han sido objeto de violencia física, sexual o ambas<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.-** Durante el confinamiento a causa de la pandemia del COVID-19 aumentaron considerablemente los casos de violencia doméstica, es bien sabido que las mujeres se vuelven más vulnerables a ataques en contra de su integridad física en situaciones de emergencia, incluidas las epidemias.

La Organización Panamericana de la Salud realizó un estudio llamado "COVID-19 y violencia contra la mujer", derivado de ello se expuso que en países como China, Reino Unido o Estados Unidos aumentaron los casos de violencia domestica desde que comenzó el brote de COVID-19<sup>4</sup>.

A mediados del año pasado se creó en nuestro Estado el llamado "Código Violeta", lo anterior con la finalidad de atender violencia contra las mujeres durante la pandemia, la atención se brinda mediante una llamada al 911 y de ahí se les deriva con especialistas en temas de género y manejo de crisis, de acuerdo con la Comisaria Jefe de Planeación Operativa durante la etapa de confinamiento crecieron en un cuatro por ciento los reportes al 911<sup>5</sup>.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que las muertes violentas de mujeres tuvieron un incremento en el primer cuatrimestre –periodo de confinamiento- del 2020 en comparación con el 2019, en donde Jalisco tuvo la funesta cifra de 80 víctimas tan solo en ese periodo<sup>6</sup>, a lo largo del 2020 existieron en promedio 25 denuncias por hora a causa de actos derivados de violencia de pareja.

<sup>3</sup>ibidem

<sup>4</sup> Organización Panamericana de la Salud. Consultado el día 09 de agosto de 2022 en el siguiente enlace:[https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008\\_spa.pdf](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008_spa.pdf).

<sup>5</sup> El Financiero. "Jalisco crea Código Violeta para atender violencia contra las mujeres durante la pandemia". Consultado el día 09 de agosto de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/jalisco-crea-codigo-violeta-para-atender-violencia-contra-las-mujeres-durante-la-pandemia/>

<sup>6</sup> Gobierno de México. "Violencia contra las mujeres". Consultado el día 09 de agosto de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558770/vcm-indicadores911.pdf> ( Véase Mapa 1)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de ley que propone reformar el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Además, el Secretariado Ejecutivo nos revela información sobre violencia contra las mujeres que señalan que durante enero y julio del 2021 de todas las llamadas generadas al 911 el 4.37% correspondían a casos de violencia familiar y cerca del 2% de violencia contra la mujer, y a decir de dicho informe se estima que muchos casos de violencia contra la mujer no son denunciados<sup>7</sup>.

Se presume que existieron en ese mismo periodo alrededor de 63,008 víctimas mujeres, de las cuales el 58.72% fueron presuntamente víctimas del delito de lesiones dolosas, un 15.48% de lesiones culposas, además la media nacional entre enero y julio del año próximo pasado en cuanto a feminicidios se refiere fue de 564 y en Jalisco fueron alrededor de 45 ocupando la segunda posición tan solo detrás del Estado de México<sup>8</sup>.

Es alarmante que dentro de los 100 municipios con presuntos feminicidios en primer lugar se encontró Tlaquepaque, en tercer lugar Tlajomulco, detrás en treceavo y catorceavo lugar respectivamente encontramos a Guadalajara y Zapopan, y el municipio de Tonalá en el lugar veintiocho, todos los anteriores de la Zona Metropolitana de Guadalajara<sup>9</sup>.

Tratándose de las presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas Jalisco ocupa el cuarto lugar nacional con 2,243 casos y en lesiones culposas el sexto puesto<sup>10</sup>.

A partir del 2019 hemos visto un crecimiento exponencial de las denuncias presentadas ante la fiscalía por el delito de violencia familiar, en el año citado se presentaron 11,053 denuncias, para el año 2020 11,890 y 12,620 en 2021 respectivamente<sup>11</sup>.

En la presente anualidad la cifra alcanza las 7,592 denuncias con corte al último día del mes de julio.

**TERCERA.-** En la actualidad nuestro Código Civil establece que tratándose de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a

<sup>7</sup>Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. "Incidencia sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), junio 2022". Consultado el día 09 de agosto de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>

<sup>8</sup> Ibidem

<sup>9</sup> Ibidem (Véase Tabla Página 22)

<sup>10</sup> Ibidem

<sup>11</sup> Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco. Consultado el 16 de agosto en el siguiente enlace: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/inicio>

|                                       |          |
|---------------------------------------|----------|
| ENTREGÓ:                              | RECIBÍÓ: |
| _____                                 | _____    |
| DE:                                   |          |
| _____                                 |          |
| FOJA No.                              |          |
| _____                                 |          |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |          |
| JALISCO                               |          |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

Iniciativa de ley que propone reformar el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco.

En la casa habitación el arrendatario puede dar por concluido el contrato en cualquier tiempo, teniendo la obligación respecto del pago de las rentas y cubrirlas hasta la fecha en que se desocupe en su totalidad el inmueble y se ponga a disposición del arrendador.

Una vez establecido lo anterior, es menester avocarse a lo que pretende lograr con la iniciativa de ley que hoy nos ocupa.

Puede darse el caso que una mujer sufra violencia dentro de su domicilio o que esté sea conocido por su agresor, eso propicia que la superviviente se encuentre en una situación de vulnerabilidad y los actos de violencia puedan replicarse al no poder encontrar una nueva vivienda o no tener la solvencia económica para enfrentar las sanciones pecuniarias estipuladas en los contratos de arrendamiento en los casos de rescisión del mismo a solicitud de en este caso las arrendatarias.

Queda de manifiesto que la violencia contra la mujer afecta directamente a las viviendas de las supervivientes, la ONU MUJERES hace referencia al término "sobreviviente" para aquellas mujeres que hayan experimentado violencia sexual o de género y le otorgan esa conceptualización debido a que implica resiliencia, con la cual es imprescindible contar para sortear ese tipo de violencias que desafortunadamente siguen siendo recurrentes dentro de la sociedad.

Nuestra legislación sufre de constantes modificaciones debido a que se tienen que adecuar los cuerpos normativos a las exigencias del día a día, un mecanismo de soporte para las modificaciones parlamentarias lo encontramos en el derecho comparado, haciendo uso de esa herramienta podemos analizar que políticas publicas funcionaron en otros estados o países y cuáles pueden ser replicadas para nuestro marco legal.

Para el caso que nos atañe me permito traer a colación ejemplos de los que han realizado otros países en relación al tema que es materia de la presente iniciativa de ley, en Estados Unidos encontramos que en la *Ley de Violencia Contra la Mujer y de enmienda del Departamento de Justicia* se vieron plasmadas disposiciones y programas que proporcionaban a las supervivientes de violencia un abanico amplio de derechos en materia de violencia, mejorando con ello las políticas de ocupación de viviendas y privilegiando el la colaboración entre las agencias de viviendas públicas y las organizaciones encargadas de ayudar

|  |  |
|--|--|
| ENTREGO:   | RECIBO:  |
| <br>COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS<br>FOJANO _____<br>DE: _____ |  |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de ley que propone reformar el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco.

a las supervivientes de violencia, en Austria se realizó lo conducente a través de brindar asistencia a las mujeres que hubiesen sufrido violencia al ayudarles a alquilar un hogar a un precio asequible<sup>12</sup>.

A partir de la aprobación de la presente iniciativa de ley, cualquier mujer que sufra violencia de género y que habite en un domicilio arrendado podrá rescindir su contrato de arrendamiento y las obligaciones referidas en el artículo 2041 del Código quedaran suspendidas hasta por un plazo de treinta días con la finalidad de que pueda buscar un nuevo domicilio donde pueda preservar su seguridad.

**CUARTA.-** Debemos recordar que los Instrumentos Internacionales que el Estado Mexicano ha tenido a bien adherirse tienen carácter de norma suprema, uno de ellos es el conocido como "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" o también conocida como la "Convención de Belém do Pará", México en un espíritu de promoción de la no violencia y la no discriminación ratifico este instrumento de naturaleza jurídica vinculante el 19 de junio de 1998.

En el citado Tratado Internacional se estableció por primera vez el derecho a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, además de una conceptualización puntual de los tipos de violencia que la Convención instauro en su momento, además reviste de vital importancia las disposiciones relativas a la protección de la vida, el derecho a que les sea respetada su integridad física, psíquica y moral.

De aprobarse la iniciativa de ley que hoy propongo ante esta Honorable Asamblea actuaremos en connivencia tanto con los Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano así como con los cuerpos normativos vigentes que rigen en nuestro país.

**QUINTA.-** Siguiendo lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo referente al análisis de las repercusiones que de aprobarse la presente iniciativa de ley

|         |           |  |                                       |
|---------|-----------|--|---------------------------------------|
| ENTREGA | JALISCO   |  | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| RECIBO  | DE: _____ |  |                                       |

<sup>12</sup> ONU Mujeres. "Manual de Legislación Sobre la Violencia Contra la Mujer".



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de ley que propone reformar el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco.

tendría en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal me permito exponer lo siguiente:

**Aspecto jurídico:** Se protegerá jurídicamente a las mujeres que sufran violencia de género y que habiten en un domicilio arrendado puedan abandonar rescindir su contrato de arrendamiento sin la necesidad de cubrir las obligaciones contempladas en el arábigo 2041 del Código Civil estatal, lo anterior con el objeto de evitar un nuevo ataque en contra de su integridad física.

**Aspecto económico:** No se estiman repercusiones económicas, si bien el derecho de un tercero se verá afectado durante treinta días como máximo, el Estado tiene la obligación de intervenir en la voluntad de las partes con la finalidad de preservar la vida de una persona.

**Aspecto social:** Se estaría legislando en favor de la integridad física de las mujeres que sufren violencia en sus domicilios, con las disposiciones normativas propuestas se espera que tengan la oportunidad de abandonar esos hogares donde son susceptibles y puedan encontrar uno nuevo.

**Aspecto presupuestal:** No se presumen repercusiones presupuestales, ya que las modificaciones versan sobre modificaciones al Código Civil del Estado de Jalisco.

Si bien es cierto que a lo largo de la exposición de motivos de la iniciativa de ley que hoy nos ocupa se mencionaron cifras de mujeres que desafortunadamente fueron víctimas del tipo penal de feminicidio es importante hacer una reflexión y tratar de pensar en cuantas vidas se pudieron haber salvado si esas mujeres hubieran tenido la oportunidad de encontrar una nueva vivienda, porque si bien no todos los casos son iguales es de amplio conocimiento que muchas mujeres sufren la reincidencia de las violencias en su contra en múltiples ocasiones hasta que desafortunadamente





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Iniciativa de ley que propone reformar el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco. **DEPENDENCIA:** \_\_\_\_\_

mueren asesinadas, con la presente iniciativa de ley queremos evitar en cierta medida que eso suceda.

Es importante reconocer que han existido avances en nuestra legislación en cuanto a violencia de género se refiere, la problemática que viven niñas, adolescentes y mujeres en Jalisco se ha visibilizado gracias a la colaboración de un amplio número de organizaciones y colectivos integrados por expertas en la materia así como de supervivientes de violencia contra la mujer, en Jalisco la promulgación de la Ley de Acceso a las Mujeres a Vida Libre de Violencia fue un paso importante toda vez que se tiene como objeto el proteger la vida de las mujeres, así como propugnar por su libertad, la no discriminación y el reconocimiento de la igualdad de género, por mencionar tan solo algunos aspectos de su valioso contenido, pero también sabemos que es de asaz importancia el esfuerzo de los distintos agentes que intervienen en la creación de políticas públicas, el cual debe de llevarse a cabo de manera coordinada, continúa y sobre todo persistente, por ello reviste de vital importancia el trabajo que hacemos las y los legisladores.

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar un cuadro comparativo sobre las reformas y adiciones planteadas:

| TEXTO ACTUAL  | PROPUESTA DE REFORMA  |
|---|---|
| <b>CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO</b>   | <b>CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO</b>   |
| <b>Artículo 2041.</b> Cuando el valor comercial del inmueble sea el equivalente hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se seguirán las siguientes reglas:<br><br>I...<br>De la a) a la c)... | <b>Artículo 2041.</b> Cuando el valor comercial del inmueble sea el equivalente hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se seguirán las siguientes reglas:<br><br>I...<br>De la a) a la c)... |
| II...<br><br>De la a) a la b)...  | II...<br><br>De la a) a la b)...  |
| c) El arrendatario podrá dar por concluido el contrato en cualquier tiempo, con la obligación respecto del  | c) El arrendatario podrá dar por concluido el contrato en cualquier tiempo, con la obligación respecto del  |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de ley que propone reformar el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco.

|   |  |
|---|--|
| <p>pago de las rentas de cubrirlas hasta la fecha en que desocupe totalmente el inmueble y lo ponga a disposición del arrendador.</p> | <p>pago de las rentas de cubrirlas hasta la fecha en que desocupe totalmente el inmueble y lo ponga a disposición del arrendador.</p> <p>Quedarán eliminadas las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior hasta por un plazo de treinta días, cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género que acrediten tal condición con la carpeta de investigación correspondiente.</p> <p>Tratándose de la garantía que la parte arrendataria otorgó al momento de la celebración del contrato de arrendamiento se actuará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1995 fracción VIII, de este Código.</p> |
|---|--|

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio del presente curso, presento ante esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de Iniciativa de:

**LEY**

**CON EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2041 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**PRIMERO.** - Se reforman el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 2041.** Cuando el valor comercial del inmueble sea el equivalente hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se seguirán las siguientes reglas:

- I...
- De la a) a la c)...
- II...





**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

Iniciativa de ley que propone reformar el artículo 2041 del Código Civil del Estado de Jalisco. **DEPENDENCIA** \_\_\_\_\_

De la a) a la b)...

c) El arrendatario podrá dar por concluido el contrato en cualquier tiempo, con la obligación respecto del pago de las rentas de cubrir las hasta la fecha en que desocupe totalmente el inmueble y lo ponga a disposición del arrendador.

**Quedarán eliminadas las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior hasta por un plazo de treinta días, cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género que acrediten tal condición con la carpeta de investigación correspondiente.**

**Tratándose de la garantía que la parte arrendataria otorgó al momento de la celebración del contrato de arrendamiento se actuará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1995 fracción VIII, de este Código**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**A T E N T A M E N T E**

**Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación**

**YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ**

**DIPUTADA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
MORENA**

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| ESTADO DE JALISCO                     |           |
| CONFIRMACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |           |
| DE:                                   | FOLIA No. |
| RECIBIDO:                             |           |